

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 15

Siendo muchos los Ayuntamientos que, a pesar de lo dispuesto por los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903 y de la Real orden de 21 de Julio de 1909, no remiten a este Gobierno civil los estados semestrales de vacunaciones y revacunaciones anti-variólicas, se les recuerda por esta circular la obligación de hacerlo en los primeros días de Enero y Julio, dando de plazo hasta 31 del actual para remitir las del segundo semestre de 1925, incurriendo, caso contrario, en las responsabilidades consiguientes.

Santander, 20 de Enero de 1926.

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España

CIRCULAR NÚMERO 16

Dispuesto por el Serenísimo señor General Director de la Cría Caballar se lleve a efecto la formación del Censo del Ganado caballar y mular correspondiente al año de 1925, se remite por correo a los señores Alcaldes de esta provincia los impresos necesarios para que procedan a llevar a cabo dicho Censo, el cual han de efectuar con arreglo a las prevenciones que se consignan en el oficio

de remisión de los referidos impresos, advirtiéndoles que inmediatamente de recibir el citado oficio e impresos, acusarán recibo de ellos al Comandante delegado de la Cría Caballar de la provincia, *cuya oficina radica en el Gobierno militar de esta plaza*, y que antes de primero de Marzo próximo han de ser recibidos los estados número dos llenados conforme a lo ordenado, cuyos estados se enviarán directamente por los señores Alcaldes *al expresado Comandante delegado de Cría Caballar*. Advierto a los señores Alcaldes que, puesto en vigor el Reglamento de Requisa, ésta se llevará a cabo una vez terminada la estadística de ganado, para lo cual ésta ha de ser hecha con toda exactitud y escrupulosidad, para evitar responsabilidades; asimismo les advierto que impondré el máximo de multa y la responsabilidad correspondiente a aquellos Alcaldes que no acusen recibo de los impresos antes referidos y no envíen a la estadística antes de 1.º de Marzo.

Santander, 20 de Enero de 1926.

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. Vistos los escritos recibidos en esta Presidencia del Consejo de Ministros interesando se ordene lo procedente en relación con las precedencias de Autoridades y Corporaciones en actos públicos y de Corte, singularmente en los llamados tradicionalmente besamanos; los informes emitidos y propuestas redactadas por las Comisiones interministeriales encargadas de elevar al Gobierno las normas reguladoras de los expresados actos:

Vistos los preceptos sobre el particular contenidos en los Reales decretos de 17 de Mayo de 1856, 7 de Julio de 1911 y 17 de Diciembre de 1925:

Considerando que, dada la diversidad de facultades y atribuciones y heterogeneidad de las funciones encomendadas a cuantos por razón de sus cargos concurren a las recepciones, así como la multitud de casos con características especiales en los diversos puntos y poblaciones en que aquéllos se celebran, no es posible dictar normas de

carácter general que concreten y aquilaten debidamente las aludidas precedencias, por cuya circunstancia el hecho de señalar puestos en la presente disposición para el desfile en los besamanos no prejuzga jerarquía ni implica preeminencias de unas Autoridades o Corporaciones respecto de las otras que las siguen o preceden, sino que se limita a fijar una ordenación que facilite la celebración de esas solemnidades:

Considerando que establecido por la Soberana disposición de 15 de Enero de 1908 el orden que deberá guardarse en las recepciones generales en el Salón del Trono, y siendo el objeto de los besamanos rendir tributo de respeto y adhesión a la persona de Su Majestad, parece lógico inspirarse en análogo criterio, en cuanto sea asequible y adaptable al ordenar las recepciones que tengan lugar fuera de la Corte, por cuyo motivo y basándose en ese designio se anteponen las representaciones corporativas a las individuales:

En atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, se ha servido disponer que los Besamanos o Recepciones que se celebren donde no residan SS. MM. tengan lugar en las Capitanías generales y donde no las haya en los Gobiernos civiles, y que se observen las reglas que a continuación se expresan:

Primera. El orden de desfile será el siguiente:

- 1.º Audiencia.
- 2.º Claustro universitario.
- 3.º Diputación provincial.
- 4.º Ayuntamiento.
- 5.º Arzobispos y Obispos, con los Cabildos catedrales.
- 6.º Real Maestranza de la ciudad.
- 7.º Sociedades Económicas de Amigos del País.
- 8.º Corporaciones Académicas.
- 9.º Senadores.
10. Diputados a Cortes.
11. Caballeros Grandes Cruces.
12. Títulos del Reino.
13. Gentileshombres.
14. Caballeros de las Ordenes Militares.
15. Caballeros Maestranteros.
16. Representantes consulares extranjeros.
17. Ministerios, en la forma que sigue:

a) Presidencia del Consejo de Ministros, Centros, Corporaciones y clases que de ella dependan.

b) Ministerio de Estado, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; Comendadores y Caballeros de Carlos III e Isabel la Católica, Orden Soberana de San Juan de Jerusalén, Orden Militar del Santo Sepulcro, Caballeros condecorados con Ordenes extranjeras en todos sus grados.

c) Ministerio de Gracia y Justicia, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; Magistrados, Jueces, Clero parroquial, Ordenes religiosas.

d) Ministerio de la Guerra, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; representación de los Somanes.

e) Ministerio de Marina, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan.

f) Ministerio de Hacienda, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan.

g) Ministerio de la Gobernación, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan.

h) Ministerio de Instrucción pública, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; Comendadores y Caballeros de Alfonso XII.

i) Ministerio de Fomento; Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; Comendadores y Caballeros del Mérito Agrícola, Cámaras de Comercio e Industria, Agrícolas y de la Propiedad.

j) Ministerio de Trabajo, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan.

18. Particulares del Estado civil o eclesiástico no comprendidos anteriormente.

Segunda. Para la colocación respectiva del personal del Ejército y de la Armada se observarán las prescripciones del Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Tercera. Los Capitanes generales de Ejército y Armada, los Cardenales, los Grandes de España y primogénitos, los Caballeros del Toisón y los ex Ministros, podrán cumplimentar separada y directamente a quien reciba Corte.

Cuarta. Por la Presidencia del Consejo de Ministros y por cada uno de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública, Fomento y Trabajo se dictarán las oportunas instrucciones determinando el orden en que deben efectuar el desfile los Centros, Corporaciones, clases y funcionarios de los suyos respectivos no mencionados anteriormente, así como también les incumbe y compete señalar los que correspondan ocupar los cargos de nueva creación.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la presente disposición se inserte en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias para general conocimiento y cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1926.—Primo de Rivera.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

NUEVO POLVORIN

Vista la solicitud presentada con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, en la Jefatura de Minas, y la documentación completada con fecha 22 de Diciembre último, por D. José M^a. Cabañas, en representación de la Real Compañía Asturiana, solicitudes dirigidas al señor Gobernador civil de la provincia y en las que pretende se le autorice para establecer un nuevo polvorín de servicio en las minas de Reocín;

Vista la memoria y planos correspondientes presentados en esta Jefatura de Minas y el favorable informe emitido acerca de estos documentos, y como resultado también de la inspección llevada a efecto sobre el terreno por el Ingeniero D. Adolfo G. Candamo;

El ingeniero Jefe que suscribe lo pone en conocimiento de quienes se consideren perjudicados, al objeto de que presenten en el Gobierno civil de la provincia cuantas protestas y reclamaciones estimen convenientes en el improrrogable plazo de 20 días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto y planos correspondientes están a disposición de los interesados, en estas oficinas, de doce a una de la tarde, en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto-ley de 10 de Marzo de 1925.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 19 de Enero de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

Don Julio Gutiérrez y Gutiérrez, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Director local de Navegación y Pesca de Santander.

Hace saber: Que presentado en esta Comandancia de Marina y Dirección local por D. Gerardo Vázquez Mata, vecino de Santander, un expediente y proyecto solicitando establecer cetáreas de langosta (señaladas con los números 1 y 2) en el canal de San Juan, pueblo de Sofo de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Se hace público por medio de este edicto, a fin de que las personas que se crean perjudicadas con la referida petición presenten sus reclamaciones, en forma legal fundamentadas (instancia, en el papel sellado correspondiente, a la autoridad de Marina exponiendo los motivos) en esta Comandancia, sita en la calle de Castelar, Sección Secretaría, en días y horas hábiles de oficina, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, como dispone el artículo 17 del vigente reglamento para la pesca de crustáceos.

Santander, 18 de Enero de 1926.—El Director local de Navegación y Pesca, Julio Gutiérrez. 52

Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las 13 horas del día 22 de Febrero próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de alquitranado del firme del grupo de carreteras de Muriedas a Bilbao, Valladolid a Santander, Burgos a Peñacastillo y Torrelavega a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 213.063,55 pesetas, y la fianza provisional de 10.654,00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, 2, 2.º, el día 27 del indicado Febrero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o, en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y en otro caso, con el timbre del impuesto provincial de diez céntimos, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Santander, 19 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Soler.

Se ruega a los señores suscriptores al BOLETÍN OFICIAL, cuya suscripción haya terminado en 31 de Diciembre último, satisfagan la del año actual, cuyo importe es el de *treinta y seis pesetas*, dentro del corriente mes, pues en otro caso serán considerados baja en citada suscripción.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Vicente Castro Rincón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, La Concha.

Paraje en que la finca se halla: La Castañera.

Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N., Canuto Fernández; S., O. y E., terreno comunal.

Doña Felipa Santa María Cayón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Calerón.

Cabida declarada: 78 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N. y E., terreno comunal; S., Felipe Obregón; O., Gervasio Cuesta.

Don Eusebio Valdés Ramos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Cuevalajarra.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Alejo Solana; S., vía de Complemento; O., Valentín Solana.

Don Mariano Escudero Chaguacega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Canal de Maza.

Cabida declarada: 40 áreas 94 centiáreas.

Linderos: N., Bartolomé Cuesta; E., Marcos Diego; S. y O., carretera.

Don Mariano Escudero Chaguacega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: El Sel.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno del solicitante.

Don Pedro Agudo Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Cardel.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., Francisco Río; S., Manuel Santiago; E. y O., carretera.

Don Amalio Cagigas Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., Segunda Liaño y otro; S., Alfredo Ezquerri; E., Pilar Mercilla; O., Serafín Galván.

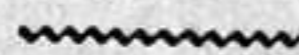
Doña Braulia Viar Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Collado de Fontanilla.

Cabida declarada: 1 hectárea 78 áreas.

Linderos: N., la solicitante; S., E. y O., terreno comunal.



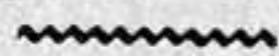
Don Hermenegildo Santa María Cayón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: El Cótero.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., Francisco Sierra; S., terreno comunal; E., Manuel Diego; O., Francisco Obregón.



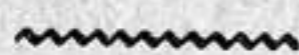
Don Francisco Montes Muñoz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Cogorzo.

Cabida declarada: 54 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Florentino Lavín; S., E. y O., carretera.



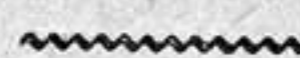
Don Jenaro Terán Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Castañera.

Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N. y E., terreno comunal; S., Sinforosa Palacio; O., carretera.



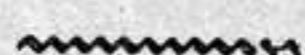
Don Jenaro Terán Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Castañera.

Cabida declarada: 3 áreas 56 centiáreas.

Linderos: N., Emeterio Agudo; E. y S., carretera; O., Manuel Agudo.



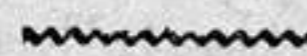
Don Ventura Palacio Coterón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: El Terullón.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., terreno del pueblo; S., carretera.



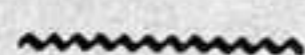
Don Ramiro Palacio Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., el exponente.



Don Vicente López Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Llanillo.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., herederos de Saturnino Tabor; S., E. y O., Julián Villegas.

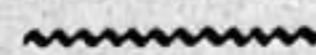
Don Emilio García Illera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Los Pandos.

Cabida declarada: 10 hectáreas.

Linderos: N., E. y O., terreno comunal; S., el exponente.



Doña Rosalía Cosío Noval.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Cartera.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., Emeterio Agudo; E., Jaime M.; S., Eduardo Paredes; O., Eusebio Berjón.



Don Martín Barranquero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Villanueva.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., Pilar Marcallo; S., Ventura Santiago; E., carretera; O., terreno común.



Don Florentino Díez Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, La Concha.

Paraje en que la finca se halla: La Castañeda.

Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N., Norberta Escalante; S., Ambrosio Rivas; E., Pedro Díez; O., carretera.



Don Florentino Díez Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, La Concha.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., Avelina Baya; S., terreno comunal; E., Salvador Lavid; O., carretera.



Don Salvador Lavid Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, La Concha.

Paraje en que la finca se haya: Cabarga.

Cabida declarada: 67 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., terreno comunal; O., carretera.



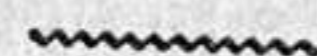
Don Manuel Galbán Liaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Cilicio.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Luis Riva; E., Severino Abat.



Don Valentín Varillas Cadelo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 1 hectárea 42 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Francisco Sierra.

Don Fernando Obregón Cayón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Corral de Burros.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N. y S., carretera; E. y O., Manuel Santiago.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Sin en el plazo de, un mes a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 12 de Enero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Domingo Bolado Pardo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: La Pindia.

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., Compañía Orconera; E., Mauricio Ruiz; S., Amadeo Ruiz; O., Raimundo Moncada.

Don Serafín Galbán Anuarbe.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 1 hectárea 40 áreas 62 centiáreas.

Linderos: N., Amalio Cagigas; E., herederos de Enrique Echevarría; S., Domingo Gómez; O., Alfredo Ezquerria.

Don Eustaquio Bolado Lavín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Campos Alejos.

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E. y O., Donato Maza; S., Alfredo Ezquerria.

Doña Dolores Obregón Muriedas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Manzanedo.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N. y E., Víctor Riva; S., Felipe Obregón; O., Manuel Santa María.

Don Florentino Gutiérrez Rivas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Lisucas.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., carretera; S., Primitivo Río; E., Higinio Río; O., Primitivo Río.

Doña Colimba Muriedas Ceballos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Carcabillo.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., Venancio Riva; E., herederos de Antonio Santa María; S., Joaquín Agudo; O., Bernardo Prado.

Servidumbres declaradas: una carretera.

Don Francisco Herrero Matabuena.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Cisucas.

Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Quintín Cayón; S., carretera; E., Francisco Herrero; O., Antolín Liaño.

Doña Nemesia Torre Carrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Villa.

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Jesús Herrán; S., Pedro Echevarría; O., Manuel Solana.

Don Isaac Lavín Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., José Calvo; S., viuda de Antonio Azpiazu; E., Manuel Cuesta; O., Ignacio Torre.

Doña Ramona Muriedas Riva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: El Murallón.

Cabida declarada: 1 hectárea 60 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Sociedad de Aguas; O., Panteleón Castanedo.

Don José Palacio Carrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Peñalba.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y E., Paulino González; S., carretera; O., Manuel Gutiérrez.

Don Jesús de la Fuente Miranda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: La Suerte.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; O., terreno común; E., Gabriel Zuluaga.

Don Gumersindo Vázquez Iglesias.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.

Paraje en que la finca se halla: Fuente.

Cabida declarada: 70 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Valentín Zunzunegui; S., Indalecio García; E., Gumersindo Vázquez; O., regato.

Doña Margarita Gómez Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.

Paraje en que la finca se halla: Espino.

Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Compañía minera.

Doña Margarita Gómez Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.

Paraje en que la finca se halla: Espino.

Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Mateo Gorostola.

Don Pedro Ruiz Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: El Plantío.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Ventura Palacio; S., Francisco Vázquez; E., Asunción Gutiérrez; O., carretera.

Don Pedro Ruiz Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Las Arrugueras.

Cabida declarada: 59 áreas 7 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Romualdo Bedia; E., el exponente; O., Florencio Córdoba.

Don Zoilo Sierra Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: La Callejona.

Cabida declarada: 30 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Teresa Palacio; O., Bernardo Santiago.

Don Luis Prieto Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: La Pasadilla.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., José Calderón; E., carretera; S., Juan Solana; O., Pedro Hoz.

Don José Castrillo San José.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Los Nogales.

Cabida declarada: 26 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Ramón Nogales; S., camino; E., vía férrea; O., Ramón Nogales.

Don Ramiro Palacio Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Las Arrugueras.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: E., Gervasio Ruiz; S. y N., carretera; O., el exponente.

Don Juan José Baldor Prieto.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.

Paraje en que la finca se halla: Fuente la Lastra.

Cabida declarada: 43 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; O., Restituto Martín; S., Andrés Arozamena.

Don Agapito Bulgar García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.

Paraje en que la finca se halla: San Andrés.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y E., Eloquentino Díaz; O., terreno común.

Don Julián Cano Movellán.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.

Paraje en que la finca se halla: La Mazuca.

Cabida declarada: 23 áreas 27 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y O., terreno común; E., mina Cabrito.

Don Julián Cano Movellán.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.

Paraje en que la finca se halla: Del Campo.

Cabida declarada: 80 áreas 55 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., monte común; E., Bernardo Cano; O., Francisco Taborga.

Doña Rosalía Miranda Rogojo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: La Suerte.

Cabida declarada: 52 áreas 69 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Francisco Sáiz; S., Florentino; Sánchez; E., carretera; O., Antonio Larraña.

Doña Margarita Gómez Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.

Paraje en que la finca se halla: Espino o Calleja Oscura.

Cabida declarada: 38 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Máximo Cárcoba y carretera; O., Leoncio García.

Doña Luisa Quintanilla Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.

Paraje en que la finca se halla: Ríolaya.

Cabida declarada: 45 áreas 74 centiáreas.

Linderos: N., S., O. y E., carretera y Esperanza Dúbeda.

Doña Luisa Quintanilla Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.

Paraje en que la finca se halla: Ríolaya.

Cabida declarada: 14 áreas 22 centiáreas.

Linderos: N., Valentín Vear; S. y E., carretera; O., Robustiano Rivas y otro.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 13 de Enero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

LISTAS DE COMPROMISARIOS

Listas de electores formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisario en las elecciones de Senadores:

Ayuntamiento de Reocín

Señores Concejales

D. José Manuel Ruiz Cueto, Diego Morán Morán, Daniel Irastorza Fernández, Jesús Fernández Rojo, Alvaro Ortega Otero, José González Campo, Prudencio Bidegain Cabrero, Tomás Albisúa Igarza, Emilio Cuesta Blanco, David Martínez Gutiérrez, José Manuel Herrera Díaz.

Mayores contribuyentes

D. Darío Gutiérrez Gómez, Juan Cachó Revuelta, Fernando Díaz de la Guerra, José Gómez González, Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez, Mario Gutiérrez Gómez, Fidel Montes Martínez, Manuel Oreña Quevedo, Julio González Tánago, Francisco García Fernández, Recaredo Gómez de la Casa, Fernando Herrera Herrera, Antonio Noriega Cobo, Emilio Andrea Pumarada, Bernardo González González, José Cayuso Cuevas, Sabino Varela Alcalde, Francisco Larreta Díaz, José Cuesta Torre, José Fernández Plata, Baldomero Sánchez Gutiérrez, Rafael García Fernández, Antonio González García, Secundino Velarde Alonso, Dámaso Toribio Obeso, Juan Fernández Losada, Restituto Sáiz Villegas, Julián Rodríguez Ruiz, Francisco Liera Salceda, Saturnino Hoyos Ruiz, Rogelio Noriega Cobo, Angel Pelayo López, Antonio Morán Morán, Julio R. de Salazar, Manuel Díaz Castro, Virgilio Castillo Sánchez, José Gutiérrez Lloredo, Juan Antonio Peña Gutiérrez, Bonifacio Salceda Blanco, José Cuevas Pérez, Máximo Rotella Riaño, Victorino Pérez Gutiérrez, Pedro Piñera Piquero, Ramón Pérez Rodríguez.

Reocín, 2 de Enero de 1926.—El Alcalde, J. Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Señores Concejales

D. Vicente Cabrera Santamaría, José Díaz Ruiz, Cecilio Rodríguez Queveda, Manuel Cianca Pino, Gregorio Berberana Medrano, Victoriano Díaz González, José García Ruiloba, Agripino Gutiérrez Arabia, Pedro Conde Martín, Estanislao Gutiérrez González, Agustín Callejas Pascua.

Mayores contribuyentes

D. Román Sánchez Gómez, Eugenio Ceballos Torre, Félix Gómez Mijares, Francisco González Ruiz, Antonio Díaz Laguillo, Augusto Fernández Regatillo, Miguel Rumoroso García, Jaime Argüeso Gutiérrez, Gabriel Pernía Fernández, Donato Fernández Palencia, Lorenzo Guerra Pedrosa, Epifanio Blanco Gómez, Serafín Collado Bueno, Manuel Cayuso García, Vicente Cayuso Iglesias, Pedro Fernández Linares, Fernando Fernández Peredo, Enrique Guerra Pedrosa, José Guerra Pedrosa, José Gómez Viena, Francisco Gutiérrez Valdés, Agapito Cayuso Díaz, Agustín Díaz González, Andrés García Sánchez, Jerónimo Gutiérrez Aguirre, Manuel García Gutiérrez, Manuel Sán-

chez González, José Noriega Jareda, Francisco Pascua Gutiérrez, Valentín Usamentiaga García, Baldomero Agüero García, Servando Pino Martínez, Silverio Rodríguez, Luis Somohano Díaz, Victorino Luguera García, David Guerra Gutiérrez, Baldomero Urrejola Luguera, Pedro Pérez Oreña, José Manuel Díaz Gómez, Manuel Díaz Martínez, Leopoldo García Ruiloba, Mariano Cuende Cuesta, Basilio Gómez Díaz, José Callejas Pascua.

Alfoz de Lloredo, 12 de Enero de 1926.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

Ayuntamiento de Polanco

Señores Concejales

D. Celestino Calderón Castañeda, Francisco de la Riva Palacio, Antonio Seco Herrera, Celestino Revuelta Fuentesvilla, Manuel Marcos Gómez, Serafín del Río Torre, Antonio Cifrián Maza, Rosendo Fuentesvilla García, Juan Alonso Setién, Pedro Alberdi González, Isaac Torre Balcantín.

Mayores contribuyentes

D. Bartolomé de la Riva Villegas, Luis Díaz Laguillo, Francisco Carrera Pardo, Francisco Pereda Fuente, Agustín Palacio Herrera, Fidel Díaz González, Bartolomé Herrera Torre, Gregorio Gallo Ruiz, Antolín Sáinz Ruiz, Valeriano Gómez Sañudo, Manuel Fuentesvilla Herrera, Antolín Gutiérrez Palacio, Antonio Castañeda Fernández, Antonio Blanco Agüero, Manuel Pereda Fuente, Roque Fernández Palacio, Eustaquio Arce Gutiérrez, Sotero Fuentesvilla, Justo Fernández Díez, José Valdés Castañeda, Constantino Fernández Cires, Eustaquio Pajarero, Isaac Peña Díaz, Jenaro Castañeda Revuelta, Saturnino Herrera Pereda, Baldomero Rumoroso Torre, Antonio Peña Pereda, Adolfo Gutiérrez Castañeda, Remigio Herrera Torre, Fermín Revuelta Sierra, Benito Galbán Arce, Antonio Ceballos Gutiérrez, Juan Palacio Gutiérrez, Claudio Herrera Torre, Santiago Pila Corona, Quiterio Torices Montes, Adolfo, Calderón Castañeda, Manuel Pereda Castañeda, Manuel Rebolledo Díaz, Benito Villanueva Campo, Federico Ceballos Gutiérrez, Manuel Díaz Villa, Antonio Fuentesvilla Castañeda, Pedro Mijares Fernández.

Polanco a 16 de Enero de 1926.—El Alcalde, Celestino Calderón.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Señores Concejales

D. Manuel de las Cuevas y Ansuategui, Juan Arronte y Abascal, Florencio Ontañón Gómez, Angel Pardo Laso, Angel Ventisca Fernández, Jesús Gómez Castillo, Daniel Cuevas Martínez, Juan José Gutiérrez Álvarez, José Gómez Pedraja, Manuel Fernández y Fernández.

Mayores contribuyentes

D. Emeterio García Herrera, Manuel Cuevas Cuesta, Adolfo Herrero Crespo, Macario Sandi Serna, Fabián Fernández Fernández, Cayetano Gómez Puente, Clemente Seco Sánchez, Juan Bautista Herrera Gutiérrez, Nemesio Gómez Palacio, Lorenzo Fernández Martínez, Virgilio Ansoarena García, Santos Collado Vega, Nemesio Gómez Puente, Manuel Díaz Sáez, Primo Gómez Pedraja, Esteban Gómez Ruiz, Juan Gómez Gómez, Joaquín Pacheco Sánchez, Claudio Fernández Ruiz, Valeriano González Fernández, Lázaro Cuevas Fernández, Elías Bartolomé Jareda, Primitivo Ruiz González, José Bustamante Pacheco, Pablo Terán Noriega, Bautista Sánchez Barquín, Primiti-

vo Puente Fernández, Pedro Cuesta Fernández, Miguel Felices Ruiz, Emeterio Gutiérrez Fernández, Anacleto Cuesta Gómez, José Alegría Casuso, Leandro González Gutiérrez, Manuel Pérez Saro, Rafael Rodríguez Riaño, Alfonso Sáez Gutiérrez, Epifanio Fernández González, Andrés González Pérez, José Pedrajo Montes, Gabriel Pérez García.

Santillana del Mar, 1.º de Enero de 1926.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.

Registro de la Propiedad de Ramales

EDICTO

D. Tomás Herrera Carrillo, Registrador de la Propiedad del partido de Ramales.

Hago saber: Que con esta fecha se ha practicado la inscripción de las fincas radicantes en el pueblo y Ayuntamiento de Arredondo, siguientes: 1. Un terreno labrantío, en el barrio de las Torrientes, que mide tres carros y medio, equivalentes a cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas, que linda: por el Este y Oeste, Alejandro Gómez; Sur, Antonino Manteca, y Norte, Felipe Martínez.—2. Un terreno a prado, en el sitio de la Rotura, de medio carro, o sea sesenta y dos centiáreas, que linda: por el O., herederos de Miguel López, y por los demás vientos, caminos.—3. Un terreno a prado y monte, en el sitio del Cuvio, que mide siete carros, equivalente a ocho áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: por Sur, José Maza; por Norte y Oeste, terreno común, y por E., herederos de Severino Revuelta.—4. En el sitio de Detrás de la casa, un terreno a prado, que mide tres carros, o sean tres áreas setenta y dos centiáreas; linda: por E., herederos de Severino Revuelta; N., camino, y Sur, José Maza.—5. En el barrio de los Torrientes, una casa-habitación, señalada con el número 10, compuesta de planta baja, piso y desván; linda: por derecha, camino; espalda, la de Alejandro Gómez, y por izquierda, la de José Maza.—6. En el mismo barrio de los Torrientes, y en mal uso, otra casa, señalada con el número 13, compuesta de planta baja y piso; linda: por derecha, el camino, y por los demás vientos, terreno propio.—7. En el pueblo de Arredondo y barrio de los Torrientes, un terreno labrantío, llamado La Huerta, que mide dos carros, equivalentes a dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda: por Norte y Este, hacienda de Francisco Revuelta, herederos; Sur, camino público, y Oeste, herederos de José Revuelta.

Dichas fincas las adquirió el D. Alejandro Gómez Lavín por compra, la primera por compra a D. Adolfo Revuelta Santander, en documento privado en primero de Julio de mil novecientos cinco; la dos a seis, inclusive, por compra a D. Fernando García Hevia, en documento privado de fecha siete de Junio de mil novecientos quince, y la séptima, por compra, en documento privado, en fecha catorce de Diciembre de mil novecientos siete, a D. Felipe Alvarado Trevilla, y han sido inscritas en el tomo 26 de Arredondo, fincas 2.185 a la 2.191, folios 1 al 13 inclusive, inscripciones primeras.

Y en su virtud y lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 87, del reglamento hipotecario, lo pongo en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en ello, quedando firme la inscripción si no se reclama en el plazo de dos años.

Ramales a 18 de Enero de 1926.—Tomás Herrera Carrillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Luis Gago Picón, hijo de Pedro e Isidora, natural de Astillero (Santander), de estado soltero, profesión electricista, de 26 años, domiciliado últimamente en Cádiz, calle Caridad, número 4, procesado por uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante esta cárcel para que se constituya en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cádiz a 8 de Enero de 1926.—El Juez de instrucción, Miguel Casar. 55

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

El día 7 del actual desaparecieron de este término municipal dos yeguas, propiedad de D. Justo de las Cuevas, de esta vecindad, las cuales tienen las siguientes señas:

Una negra, pelo fino, marco desconocido, de 8 a 10 años, otra negro morcilla, marca J. C., de 12 años, llevando zumba. Se interesa por su dueño el aviso donde puedan hallarse, que abonará los gastos causados.

Bárcena de Pie de Concha, 21 de Enero de 1926.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Vacante, por renuncia del que le desempeñaba, el cargo de guarda jurado de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, la Comisión permanente en sesión de hoy ha acordado su provisión para lo cual se concede un plazo de quince días, a contar desde la fecha del presente, para que los aspirantes al mismo que reúnan las condiciones prevenidas por la ley, presenten ante esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas.

Arenas de Iguña, 16 de Enero de 1926.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía José Mac-Lenan, de Minas

CONVOCATORIA

En ausencia del Presidente del Consejo de Administración y del Director gerente, y como Consejero de más edad, a petición de los accionistas señores Bastin, Corvilain y Mac-Lenan (don Federico, don Juan, don Eduardo, doña Matilde, doña Isabel, doña Ana, doña Blanca, doña Angela, doña Consuelo y doña Dolores) representantes de más de la mitad de las acciones, y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, convoco a junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la Notaría de don Pedro de la Helguera, calle de la Estación, ó, el día 8 del próximo mes de febrero, a las once de la mañana, a todos los accionistas de la Sociedad Anónima «Compañía José Mac-Lenan de Minas», para tratar de los siguientes extremos:

Primero.—Remoción de Director gerente y nombramiento de otros nuevos.

Segundo.—Destitución de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento de nuevo Consejo.

Y tercero.—Modificación de los Estatutos.

Bilbao, 21 de Enero de 1926.—G. Bastin.